



## **BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2016**

---

El Ayuntamiento de Alcorcón viene concediendo anualmente ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual los municipios de más de 20.000 habitantes debían prestar en todo caso servicios sociales, entre otros.

Estas ayudas se amparaban en lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la cual atribuía en su artículo 46 a los municipios de la Comunidad de Madrid competencias en el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, entre ellas la gestión y seguimiento de ayudas técnicas temporales y la gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio.

Por su parte, el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003 anteriormente referida, de acuerdo con lo establecido por su Disposición Transitoria Tercera, define en su artículo 4 las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha modificado la referida Ley de Régimen Local en el sentido de limitar la competencia de los municipios en materia de servicios sociales a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

No obstante la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En consecuencia y hasta que la Comunidad de Madrid asuma la titularidad de las competencias a que se ha hecho referencia, este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio para el año 2016, las cuales se regirán por las siguientes Bases:



## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **ARTICULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD**

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular para el ejercicio 2016, la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

2.- La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento, al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

### **ARTICULO 2.- FINANCIACIÓN**

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad para el año 2016 se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.00 denominada "Emergencia Social" del vigente Presupuesto General.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

### **ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 65 años de edad o cumplirlos a lo largo del año 2016. También podrán acceder personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 65% o más y afectados de movilidad reducida, acreditada a través del certificado de discapacidad y baremo de movilidad reducida positivo.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
3. Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario con anterioridad al año 1985. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con administración pública, posterior a 1985. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.

En el supuesto de no ser titular de la vivienda deberá tener la cesión en usufructo acreditado documentalmente salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, situación en la que no tendrá que solicitar autorización expresa de sus hijos.



En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.

4. Vivir solo o con otras personas mayores de 65 años o menor de dicha edad con calificación de minusvalía de al menos un 65%, o con menores en situación de acogimiento.
5. Que los ingresos netos de toda la unidad familiar derivados de las percepción de pensiones, prestación social, trabajo por cuenta ajena o cualquier otro concepto que genere ingresos correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud (Declaración de la Renta de acuerdo a los plazos fiscales) no superen los siguientes importes:  
  
Si el solicitante vive solo los ingresos netos máximos serán: 18.200€ /año ó 1.300€/mes  
  
Si el solicitante vive con otras personas mayores de 65 años, o menores de 65 años con discapacidad del 65 %, o con menores de edad en situación de acogimiento, los ingresos netos de la unidad familiar no podrán superar los 21.000 €/año, 1.500 €/mes  
  
Los ingresos netos se obtendrán una vez descontados los gastos de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 745,51 €/ mes (1,4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2016).
6. Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, si es para la adquisición de ayudas técnicas para bañera o ducha o de cualquier otro tipo, tampoco podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.
7. Que el solicitante no haya sido beneficiario de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.
8. Que el solicitante no haya sido beneficiario de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.
9. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 20.000€ ya sea como titular o cotitular de una cuenta a fecha de 31 de diciembre de 2015.
10. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.
11. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento del solicitante en el domicilio. La acreditación de esta circunstancia se hará por los Trabajadores Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

#### ARTICULO 4.- TIPOS DE AYUDA

Las ayudas podrán ser de distintos tipos:

1. Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:
  - Sustitución de bañera por plato de ducha.
  - Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha



- Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores
  - Adaptación de baño geriátrico.
  - Ensanchar la/s puerta/s de acceso para permitir el paso con silla de ruedas, cambiar un tabique, suprimir escalones dentro de la vivienda.
  - Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.
  - Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda
  - Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.
  - Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.
2. Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.

#### **ARTICULO 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€). En el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo hasta DOS MIL EUROS (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

#### **ARTICULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

##### **1. Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes de subvención, se cumplimentarán en el modelo oficial que se acompaña como Anexo I a las presentes Bases.

##### **2. Plazo de presentación:**

Esta convocatoria es abierta, por lo que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el B.O.C.M. hasta el 15 de julio 2016.

##### **3. Recogida de solicitudes:**

Las solicitudes se recogerán y entregaran en los Centros de Servicios Sociales de la localidad con cita previa, siendo atendidos por los Trabajadores Sociales municipales.



## ARTICULO 7.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo previsto en el Anexo I y deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II.

## ARTICULO 8.- INSTRUCCIÓN

Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Si la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas por el Trabajador Social correspondiente y se elevarán a una Comisión de Valoración presidida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, e integrada por una Coordinadora Técnica, una Coordinadora de Centro de Servicios Sociales y actuando como Secretario/a de la Comisión el titular de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.

Esta Comisión formulará, para su elevación al órgano concedente, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

## ARTICULO 9.- VALORACIÓN Y BAREMOS

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso que el número de ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquéllas que reuniendo los requisitos establecidos en la Base Tercera, obtengan mayor puntuación por aplicación del baremo socioeconómico establecido en el Anexo VI, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- A) Se primará la valoración en concepto de pensiones/ingresos, de manera que sea el solicitante de menor pensión/ingresos el adjudicatario de la subvención.
- B) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y la misma pensión/ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.
- C) En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.
- D) En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.
- E) En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se



primara la mayor puntuación en situación sanitaria.

## ARTICULO 10.- RESOLUCIÓN

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, al ser el órgano competente para la asignación a los beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas a personas o familias en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que por el número de solicitudes recibidas hiciera necesaria la ampliación de éste.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin para el ejercicio 2016.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## ARTICULO 11.- PAGO DE LA AYUDA

Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por el solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora o de adaptación de la vivienda que hayan justificado su concesión o adquisición de la ayuda técnica.

## ARTICULO 12.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios en el plazo de tres meses a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación o reforma subvencionada, la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Factura o facturas comprensivas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma o adaptación, que deberá contener:
  - o Número de factura.
  - o Fecha
  - o Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.
  - o Nombre y dos apellidos de la persona, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.
  - o Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)
  - o Importe (con el I.V.A. correspondiente).
  - o Firmada y sellada



La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad redactará un Informe relativo a la justificación de las subvenciones concedidas que será remitido a la Intervención Municipal en orden a la aprobación de la justificación de las ayudas por el órgano competente.

### **ARTICULO 13.- CONTROL E INCUMPLIMIENTO**

1.- El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante las gestiones que considere oportuno realizar a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y la Intervención Municipal, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, para lo cual se realizarán visitas a las viviendas por parte de los Trabajadores Sociales. De las mismas se elevará informe firmado por el/la Trabajador Social en el que quede constancia de la realización de la obra o adquisición de la ayuda técnica.

2.- El solicitante estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

3.- Los beneficiarios quedarán sometidos al control financiero de la Intervención Municipal.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la no ejecución de las obras de adaptación o mejora, o la no adquisición de la ayuda técnica una vez transcurrido el plazo de tres meses desde el recibo de la subvención.
- Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la alteración del precio real de las obras o suministros efectuados por el beneficiario.
- Falsedad, alteración u ocultación de datos o cualquiera de la documentación exigidos para participar en la convocatoria.
- La no presentación de la justificación de la obra o adquisición de la ayuda técnica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 12.

### **ARTICULO 14.- INTERPRETACIÓN**

La Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad ejercerá las facultades de aplicación e interpretación de las presentes Bases.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En Alcorcón, a 11 de marzo de 2016

Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad

Fdo.: Susana Mozo Alegre



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

### ANEXO I

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

(Persona mayor que reside habitualmente en la vivienda).

Nombre y apellidos: .....  
Domicilio: ..... Código postal: .....  
Localidad: ..... Provincia: ..... Teléfono: .....  
Fecha de nacimiento: ..... N.I.F nº: .....

#### DATOS DEL CO-PROPIETARIO/A (en su caso)

Nombre y apellidos: .....  
Domicilio: ..... Código postal: .....  
Localidad: ..... Provincia: ..... Teléfono: .....  
Fecha de nacimiento: ..... N.I.F. nº: .....

#### DATOS DE LA VIVIENDA

C/PI ..... Esc..... Piso..... Letra  
C.P.....  
Fecha de la compraventa: .....

#### DATOS BANCARIOS:

IBAN..... Entidad..... Dígito de control..... Número de cuenta.....  
Sucursal..... Dirección:.....

TIPO DE AYUDA SOLICITADA: .....

CUANTÍA: .....Euros.

DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones que rigen la Convocatoria de ayudas y que cumple los requisitos señalados en la misma y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada en concepto de ayuda económica para el acondicionamiento de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica.

En Alcorcón,..... de ..... de 2016

Fdo.:

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a los ficheros:

1. SERVICIOS SOCIALES, propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya finalidad es prestar asistencia por parte de los servicios sociales municipales, y podrán ser cedidos a otras administraciones públicas y órganos judiciales bajo las condiciones previstas en la Ley. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza de España 1, -28921- Alcorcón).
2. SIUSS Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, cuya finalidad es la recogida y tratamiento de datos de usuarios de los servicios sociales necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid (C/ Espartinas 10, -28001- Madrid)



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

### ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### Descripción de la documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo datos bancarios donde haya de transferirse el importe de la ayuda en caso de ser concedida. (Aquellas personas con expediente abierto en Servicios Sociales estarán exentas de presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento y no haya sufrido modificación, debiendo aportar el resto de documentación exigida).
2. Fotocopia del DNI. del solicitante y del co-propietario de la vivienda, en su caso.
3. Certificado de empadronamiento COLECTIVO.
4. Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.
5. Informe médico emitido por médico colegiado del IMSALUD.
6. Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda.
7. Fotocopia del documento acreditativo de la cesión en usufructo de la vivienda a favor del solicitante (salvo en el caso de cónyuges viudos que no necesitaran autorización de los hijos), si procede
8. Fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario, si procede.
9. Original y fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca pagado, si procede.
10. Autorización expresa del arrendador para la realización de las obras, en caso de arrendamiento anterior a 1985. ANEXO VI. En los casos de vivienda Pública se sustituirá esta autorización por la solicitud expresa de autorización a la administración competente para la realización de la obra.
11. Certificado de Pensiones actualizado, expedido por INSS, de todos los miembros que conviven en el domicilio.
12. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2014 o 2015 de todos los miembros de la unidad convivencial. En los casos de no estar obligado a presentar declaración, deberá presentar certificado negativo de Hacienda.
13. Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre de 2015, de todas las cuentas bancarias y todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.
14. Declaración responsable del solicitante y del co-propietario, en su caso, de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Regional, la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III.
15. Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA.



16. Compromiso, en caso de que la ayuda no suponga el 100% del coste de la obra o adquisición de la ayuda técnica, de aportar la diferencia de acuerdo con el modelo establecido como ANEXO IV.



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

### ANEXO III

D./D<sup>a</sup>

con DNI nº

declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Regional, la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

En Alcorcón, a..... de ..... de 2016

Fdo. ....

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a los ficheros:

1. SERVICIOS SOCIALES, propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya finalidad es prestar asistencia por parte de los servicios sociales municipales, y podrán ser cedidos a otras administraciones públicas y órganos judiciales bajo las condiciones previstas en la Ley. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza de España 1, -28921- Alcorcón).

2. SIUSS Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, cuya finalidad es la recogida y tratamiento de datos de usuarios de los servicios sociales necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid (C/ Espartinas 10, -28001- Madrid)



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

### ANEXO IV

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI nº ..... se compromete a aportar la diferencia entre el coste de la obra o reforma, o adquisición de la ayuda técnica y el importe de la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento de Alcorcón, en caso de que ésta no suponga el 100% del coste de aquella.

En Alcorcón, a..... de ..... de 2016

Fdo. ....

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a los ficheros:

1. SERVICIOS SOCIALES, propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya finalidad es prestar asistencia por parte de los servicios sociales municipales, y podrán ser cedidos a otras administraciones públicas y órganos judiciales bajo las condiciones previstas en la Ley. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza de España 1, -28921- Alcorcón).
2. SIUSS Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, cuya finalidad es la recogida y tratamiento de datos de usuarios de los servicios sociales necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid (C/ Espartinas 10, -28001- Madrid)



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE  
HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016  
ANEXO V**

**BAREMO SOCIO ECONÓMICO PARA LAS AYUDAS DE HABITABILIDAD  
DE LA VIVIENDA 2016**

**1. EDAD**

Edad	Puntos
Hasta 79 años	1
De 80 en adelante	2

**2. CONVIVENCIA:**

Unidad de convivencia	Puntos
Vive solo	2
Con otro familiares	1

**3. VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DEL INFORME MEDICO Y OBSERVACION DEL TRABAJADOR SOCIAL**

Se asignarán las siguientes puntuaciones como resultado de suma de los ítems marcados como importantes o totales en las valoraciones físicas y psíquicas, con una puntuación máxima de 7 puntos:

**3.1 SITUACIÓN FÍSICA****A) Limitaciones en el campo visual y/o auditivo**

Visual		Auditivo	
Limitaciones Leves		Limitaciones Leves	
Limitaciones Importantes		Limitaciones Importantes	
Limitación Total		Limitación Total	

**B) Dificultad en el manejo de las extremidades superiores e inferiores**

Extremidades superiores		Extremidades inferiores	
Dificultad Leve		Dificultad Leve	
Dificultades Importantes		Dificultades Importantes	
Dificultad Total		Dificultad Total	

Especificar: Uso de bastón  Andador  Silla de ruedas



### 3.2 SITUACIÓN PSÍQUICA

Desorientación temporal-espacial		Alteraciones de la percepción		Trastornos de la memoria	
No		No		No	
Leves o de forma esporádica		Leves		Leves	
Importantes o de forma habitual		Moderadas		Moderadas	
Desorientación total		Importantes		General- Importante	

### TABLA RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL POR LA SITUACIÓN FÍSICA Y PSÍQUICA

Valoración	Puntos
Si aparece señalado silla de ruedas	7
Si aparecen 7 ítems (importante o total)	7
Si aparecen 6 ítems (importante o total)	6
Si aparecen 5 ítems (importante o total)	5
Si aparecen 4 ítems (importante o total)	4
Si aparecen 3 ítems (importante o total)	3
Si aparecen 2 ítems (importante o total)	2
Si aparecen 1 ítems (importante o total)	1

## 4. SITUACIÓN ECONÓMICA

### 4.1. Puntuación según ingresos de la unidad de convivencia familiar

Ingresos Mensuales	Ingresos Anuales	Puntos
De 0 a 347,70 €	Hasta 5.007,80 €	20
De 347,71 a 440,18 €	Hasta 6.162,49 €	18
De 440,19 a 522,66 €	Hasta 7.317,18 €	17
De 522,67 a 605,14 €	Hasta 8.471,87 €	16
De 605,15 a 687,61 €	Hasta 9.626,56 €	15
De 687,62 a 770,09 €	Hasta 10.781,24 €	13
De 770,10 a 852,57 €	Hasta 11.935,93 €	11
De 852,58 a 935,05 €	Hasta 13.090,62 €	9
De 935,06 a 1.017,52 €	Hasta 14.245,31 €	7
De 1.017,53 a 1.100,00 €	Hasta 15.400,00 €	5
De 1.100,01 a 1.200,00 €	Hasta 16.800,00 €	4
De 1.200,01 a 1.300,00 €	Hasta 18.200,00 €	3
De 1.300,01 a 1.400,00 €	Hasta 19.600,00 €	2
De 1.400,01 a 1.500,00 €	Hasta 21.000,00 €	1



#### 4.2. Puntuación según capital mobiliario

CAPITAL	Puntos
De 0 € a 4.000 €	4
De 4.000,01€ a 8.000 €	2
De 8.000,01 € a 14.000 €	1
De 14.000,01 € a 20.000 €	0



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA 2016

### ANEXO VI

Yo D/Dña. ....con, DNI. nº.....

como arrendador de la vivienda sita en Alcorcón,

calle.....nº.....piso.....

Autorizo a D/Dña .....  
DNI. nº.....como arrendatario de dicha vivienda a realizar las obras

de acondicionamiento de la misma, que se ajustan a la convocatoria de ayudas de habitabilidad de la vivienda de personas mayores, publicada por el Ayuntamiento de Alcorcón para tal fin.

En Alcorcón, a.....de.....de 2016

Fdo.

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a los ficheros:

1. SERVICIOS SOCIALES, propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya finalidad es prestar asistencia por parte de los servicios sociales municipales, y podrán ser cedidos a otras administraciones públicas y órganos judiciales bajo las condiciones previstas en la Ley. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza de España 1, -28921- Alcorcón).

2. SIUSS Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, cuya finalidad es la recogida y tratamiento de datos de usuarios de los servicios sociales necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid (C/ Espartinas 10, -28001- Madrid)